

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORIA

APRUEBA MODELO DE INTERVENCIÓN
PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y
REPARACIÓN DE LA VIOLENCIA Y
DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.



TALCA, 17 OCT. 2022

Nº 1325

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 y 152 de 1981, y el decreto supremo N° 95 de 2022, todos del Ministerio de Educación; la ley N° 21.369 y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo dispuesto en la Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

b) La resolución universitaria N° 1219 de 2022, que promulga el acuerdo N° 2944 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, que aprueba la nueva Política de Igualdad de Género e Integración de la Diversidad de la Universidad de Talca y deja sin efecto la resolución universitaria N°1004 de 2018.

c) El modelo de intervención para el acompañamiento y reparación de la violencia y discriminación de género, referidos en la política singularizada en el literal b) ya citado.

RESUELVO:

1.- Aprobar el modelo de intervención para el acompañamiento y reparación de la violencia y discriminación de género, que se detalla en documento adjunto y que se entiende formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
18 OCT. 2022
CON FECHA



Modelo de acompañamiento y de reparación de la violencia y discriminación de género¹

Considerando lo establecido en la ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, en particular sus artículos 3 y 6 que ordenan la implementación de un modelo de investigación y sanción y reparación, respectivamente y lo mencionado en la circular N° 1, de fecha 08 de julio 2022, de la Superintendencia de Educación Superior en lo que respecta a los ejemplos de medidas de reparación de víctimas de discriminación de género en el ámbito de educación terciaria, se define el presente modelo de acompañamiento y reparación, el cual se encuentra declarado en la Política de Género e integración de la diversidad.

Para todos los efectos se entenderá por acompañamiento el brindar apoyo para contener y reconfortar a la persona que ha sido afectada por una situación de violencia o discriminación de género (Comisión de Igualdad de Género- Eje de erradicación de la violencia, 2022)

A su turno, se considerarán factores de riesgo aquellos referidos a las condiciones de una persona o grupo de personas que las hacen más vulnerables a la a factores que puedan limitar su adecuado desarrollo (consumo de sustancias, historial de violencia familiar, desempleo, pobreza, entre otros).

El modelo se divide en dos dimensiones:

I. Acompañamiento

Objetivo: Brindar orientación y atención psico-socio-jurídica de manera directa o a través de derivaciones a unidades internas o externas según sea el caso a personas afectadas por violencia o discriminación de género que pertenezcan a la comunidad universitaria,

Grupo objetivo: Cualquier integrante de la comunidad universitaria afectada por hechos de violencia o discriminación.

Unidad ejecutora: Dirección de género a través de profesionales a cargo del modelo de acompañamiento y reparación.

En el acompañamiento se considerará las siguientes situaciones de intervención:

1. Primera acogida (Comisión de Igualdad de Género- Eje de erradicación de la violencia, 2022): Esta será realizada por una dupla con conocimiento en género, deseablemente por un/a profesional abogado/a, psicólogo/a o trabajador/a social u otro/a a fin a temática de género quien deberá procurar brindar una contención y escucha activa a quien ha sufrido un acto de violencia o discriminación de género, respetando los derechos y dignidad de la persona, ofreciendo contención emocional, orientación de las herramientas jurídicas con las que cuenta la universidad y manejando las expectativas de a quien se acoge, ajustándolas a las posibilidades institucionales o de apoyo externo. En esta instancia se tomará la denuncia.
2. Primeros auxilios psicológicos (Comisión de Igualdad de Género- Eje de erradicación de la violencia, 2022): en situaciones de crisis, ya sea que se den en la atención de primera acogida

¹ Este modelo se basa en las orientaciones entregadas por la Comisión de Igualdad de Género-Eje de violencia de género del Consejo de Rectoras y Rectores de las Universidades de Chile. Modelo Calidoscopio: Una propuesta de abordaje de la violencia de género en contexto universitario.

o en situación de denuncia espontánea, se debe prestar primeros auxilios psicológicos de manera práctica y no invasiva, teniendo presente:

- a. Realizar contacto psicológico y empatizar con los sentimientos de la persona durante la crisis.
- b. Examinar las dimensiones del problema.
- c. Analizar las posibles soluciones.
- d. Ayudar a la persona a llevar adelante una acción concreta para manejar la crisis.
- e. Seguimiento del caso.

Esta intervención debe ser realizada, preferentemente y de ser posible, por profesional del área de psicología, de lo contrario el personal de la Dirección de Género debe brindar orientaciones para primera acogida y protocolos internos de actuación en estos casos.

3. Orientación e información: aquella atención cuyo principal objetivo es entregar información sobre las consultas que realice la persona que la solicite en relación a materias de género, entregando las herramientas psico-socio-jurídicas que correspondan, por ejemplo, explicación de procesos de denuncia, atención psicológica, consultas sobre materias judiciales relacionadas con género, entre otras. Esta intervención debe realizarse con un lenguaje sencillo, comprensible y cercano.

Debe analizarse la posibilidad de denuncia entregando las herramientas necesarias para que ella pueda concretarse si procediere; también considerar derivaciones externas dependiendo de la consulta.

4. Seguimiento de casos: se debe supervisar el estado de los procesos y resultados de los mismos para mantener informada a la persona afectada por los hechos de violencia o discriminación de género.

Estará a cargo de la Dirección de Género, quien deberá establecer la forma y periodicidad (se recomienda cada 15 días desde la primera atención, de todas formas, se puede acordar según las necesidades del caso); en todos los procesos deben realizarse seguimientos y mantener informadas a las personas afectadas por los hechos de violencia o discriminación.

Se propone mantener un canal oficial de información sobre los procesos para que sea oportuna y evitar así una sobreexposición.

II. Reparación

Objetivo: Reparar el daño causado por la situación de violencia y discriminación de género a quienes resulten afectados de manera directa, es decir, a la persona afectada por estos hechos, y/o en forma indirecta, a la comunidad universitaria (cursos, carreras, ambientes laborales, etc), a través de acciones de intervención internas o derivaciones externas.

Grupo objetivo: Comunidad universitaria afectada por la violencia o discriminación de género.

Unidad ejecutora: Dirección de género a través de profesionales a cargo del modelo de acompañamiento y reparación.

Esta intervención, también se dividirá en dos acciones:

1. Reparación del daño por violencia y discriminación de género.

Esta intervención se centrará, primero en la persona(s) afectada directamente por los hechos de violencia o discriminación de género, teniendo presente que la reparación implica recuperar la autonomía, preocupándose de la capacidad para enfrentar los espacios públicos, clases o trabajo, después de haber vivido situaciones constitutivas de violencia o discriminación de género.

La Dirección de Género estará a cargo de esta acción, asignando a los profesionales que realizaran los planes de intervención y su implementación, analizando caso a caso para establecer dicho plan.

- Plan de intervención: se establecerá un plan caso a caso de acuerdo con los antecedentes y análisis realizados por los profesionales encargados, considerando una evaluación psicológica de primera acogida y atenciones psicológico clínicas de 10 a 12 sesiones, además de orientación y consultas jurídicas durante todo el proceso de investigación (ver acciones de acompañamiento en el punto I de este apartado).
- Derivaciones internas: en los casos que corresponda se realizaran derivaciones a unidades internas de la universidad, bajo los principios de confidencialidad y reserva, además de no revictimización.
- Derivación externa: en caso de proceder se activarán las redes externas tales como CESFAM, hospital, centro de la mujer de la comuna respectiva, etc.

También se podrán realizar acciones de reparación a la comunidad universitaria afectada de manera indirecta por hechos de violencia o discriminación, con acciones psicoeducativas y de contención comunitaria, las que se deben evaluar caso a caso.

Además de estas medidas se incorporan las establecidas en la ley 21.369 en su artículo 6.

2. Reincorporación comunitaria posterior a la violencia y discriminación de género.

Entendiendo que también es importante asegurar que la persona denunciada de manera formal o informal, pueda reincorporarse y ejercer su derecho a desarrollar sus labores habituales de manera tranquila, pero siempre teniendo presente la protección y seguridad de quien hizo la denuncia, se propone considerar planes de intervención caso a caso que consideren lo siguiente:

- Tener presente el principio pro-persona afecta por violencia de género.
- Contar con una evaluación de situación que identifique oportunidades y desafíos, evaluando la posibilidad de reincorporación.
- Diferenciar entre aquellas situaciones donde se han establecido sanciones y aquellas que no, considerando el principio de inocencia para las personas acusadas socialmente y los efectos negativos de la exposición pública de los casos.
- Considerar la dificultad del reconocimiento de responsabilidad ante hechos de violencia y discriminación de género, por tanto, en determinadas ocasiones se deberá actuar sin que exista reconocimiento de los hechos.
- Identificar actores y grupos afectados para propiciar espacios de diálogo directo que permitan conocer y sondear las expectativas y acuerdos posibles.
- Evitar el trabajar con grupos numerosos que se sientan afectados, con el fin de evitar catarsis que puedan exponer, revictimizar o afectar a personas del grupo.

- Prestar atención a personas que se sientan afectadas especialmente por la reincorporación y evaluar si es necesario algún tipo de intervención.

Las intervenciones que se proponen deben trabajarse de manera conjunta y colaborativa con el fin de restaurar el imperio del derecho y el ambiente universitario seguro.

Diagrama del proceso de acompañamiento y reparación.

Etapa del proceso	Actividad	Objetivo
Recepción de denuncia	Prestación de primera acogida y Primeros Auxilios Psicológicos.	Recolectar la denuncia evitando la revictimización de la víctima.
Intervención Psicológica.	Aplicación de batería de pruebas psicológicas asociadas a variables como: la depresión, ansiedad e ideación suicida.	Medir la incidencia de variables psicológicas como: la depresión, ansiedad e ideación suicida en denunciante violencia de género.
	Desarrollo de entrevistas individuales con un equipo de expertos de carácter interdisciplinario.	Promover la reinserción de las víctimas y personas denunciadas dentro de su contexto habitual de desarrollo.
Cierre de caso	Aplicación re-test de batería de pruebas psicológicas asociadas a variables como: la depresión, ansiedad e ideación suicida.	Determinar la incidencia del modelo sobre la prevalencia de trastornos psíquicos por exposición a eventos potencialmente traumáticos.

Seguimiento y monitoreo

Comprenderá un sistema regulado de seguimiento y monitoreo de sus acciones, que permitirá ir conociendo los avances y las brechas que permanecen, de tal forma de realizar las adecuaciones que se requieren, considerando además los cambios contextuales.

Dimensión	Aspectos de evaluación	Indicador(es) y/o registros
Acompañamiento	Primera acogida entregadas a denunciantes	N° de personas por estamento que reciben atención de primera acogida anualmente
	Primeros auxilios psicológicos entregados en situaciones de crisis	N° de personas por estamentos que reciben atención de primeros auxilios psicológicos
	Orientación e información sobre materias de género	N° de orientaciones por estamento entregados anualmente
	Seguimiento de caso	Encuesta de satisfacción usuaria aplicada
Reparación	Plan de intervención aplicado	N° de planes de intervención ejecutados anualmente
	Derivaciones internas	N° de derivaciones internas por estamentos realizadas anualmente
	Derivaciones externas	N° de derivaciones internas por estamento realizadas anualmente
	Reincorporación	Encuesta de percepción de seguridad aplicada